DICTAMEN Nº 443

Ref.: A.S. Nº E-2-2019-9216-A -Proyecto de Decreto S/ Comodato Asociación Veteranos de Fútbol de Resistencia.-

A LA DIRECCION GENERAL DE GESTION DE BIENES:

Se requiere la opinión de esta Asesoría General de Gobierno, con relación al Proyecto de Decreto adjunto, que propicia la suscripción de un Contrato de Comodato entre la Asociación de Veteranos de Fútbol de Resistencia y el Secretario General de Gobierno y Coordinación en representación del Estado Provincial.

El mismo tiene por objeto otorgar en carácter de préstamo de uso -Comodato- una franja de terreno correspondiente al inmueble denominado "Aeropuerto Internacional Resistencia", inscripto en el Folio Real Matrícula N° 27608/1 (en mayor extensión) en Resistencia, Departamento San Fernando, de la Provincia del Chaco.

Del análisis de las actuaciones, surge intervención de la Dirección General de Gestión de Bienes, quien expresa que la Asociación De Veteranos de Fútbol se encuentra ocupando el predio en la actualidad, cuyo permiso finaliza en junio del corriente año y es su intención continuar con las actividades deportivas propias de esa entidad civil.

Teniendo presente lo solicitado a fs. 34 por la Contaduría General de la Provincia, cabe destacar que el Decreto N° 997/07, establece el marco normativo específico al que deberá ajustarse todo otorgamiento en comodato, préstamo de uso o mera tenencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado Provincial.

El mencionado instrumento legal exige en su art. 2) que su otorgamiento sea por el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de delegación expresa en el Ministro o Secretario designado a ese efecto, cuyo plazo no debe exceder de cinco (5) años, conforme su artículo 3).

En esas condiciones deberá reformularse la redacción del Anteproyecto adjunto con las especificidades normativas enmarcadas en los ordenamientos legales aplicables (vg. Ley N° 1092A –Capítulo 8 –Del Sistema de Gestión de Bienes –Sección A –Disposiciones Varias –art. 136: "El Sistema de Gestión de Bienes está compuesto por el conjunto de órganos, normas, recursos y procedimientos que se aplicarán para las altas y bajas del patrimonio del Estado de bienes a los que es menester ingresar, registrar, conservar, mantener, proteger y eventualmente reasignar"; -art. 140: "La reglamentación aprobará las normas sobre administración, tipificación, catalogación, utilización, mantenimiento, custodia, enajenación, permuta, donación, baja, valuación, relevamiento, inventarios y registraciones contables de los bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes que componen el patrimonio de la Administración Pública Provincial y de cada una de sus jurisdicciones y entidades"; -art. 141: "La Reglamentación dispondrá todo lo necesario para la creación, la organización y el funcionamiento del órgano rector del Sistema de Gestión de Bienes"; y del art. 5) del Decreto N° 2130/09, que dispone: "Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, la Dirección General de Gestión de Bienes como Organo Rector previsto en el Capítulo VIII –Sección A – Artículo 140 de la Ley N° 4787 para el ordenamiento y supervisión del registro, conservación, mantenimiento, protección y reasignación de los bienes patrimoniales del Estado...") y en particular las previsiones del art. 2) del Decreto N° 997/07, que preceptúa: "Los futuros comodatos, préstamos de uso o mera tenencia deberán, ser otorgados por el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de delegación expresa de dicha facultad en el Ministro o Secretario que se designe al efecto. En caso de incumplimiento el acto es de nulidad absoluta" y el art- 3) del mismo instrumento legal, que dispone: "Como regla general casos y salvo

COPIA DIGITAL

excepcionales debidamente fundados, el plazo de las afectaciones gratuitas de inmuebles de propiedad del Estado Provincial no podrá exceder de cinco (5) años debiendo en todos los casos hacerse reserva de recuperación del bien cuando existan razones de estado debidamente justificadas con notificación anticipada y expresa de noventa días como mínimo al comodatario, ocupante o tenedor".

Por lo tanto, con las salvedades indicadas, se elevan las actuaciones, sin otras objeciones que formular por parte de este Organismo Asesor.-

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

07 JUN 2019

CELIA LUCIA CALABRONI
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL